



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
TERRITORIAL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 0001083 DE 2006

( 21 FEB. 2006 )

"Por la cual se autoriza racionalización de equipos y se modifica la capacidad transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente - Cootransoriente Ltda."

El Director Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 17 del Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y el Decreto No.171 de febrero 5 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución No.0187 de septiembre 20 de 2002 se habilitó la empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente - Cootransoriente Ltda., para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que con Resolución No.0056 de diciembre 19 de 2000 de la Dirección Territorial Atlántico, se fijó a la empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente - Cootransoriente Ltda., la capacidad transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS	148	178

Que con oficio radicado No.8408 de fecha 27 de noviembre de 2006, en esta Dirección Territorial, el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente - Cootransoriente Ltda., Gabriel Barandica Polo, identificado con la cédula de ciudadanía No.3'763.785, presentó solicitud de racionalización de equipos con el fin de adecuar el parque automotor de la empresa a las necesidades

"Por la cual se autoriza racionalización de equipos y se modifica la capacidad transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente - Cootransoriente Ltda."

\*\*\*\*\*

del servicio y hacer su operación más eficiente, oportuna, cómoda y segura.

Que la Dirección Territorial Atlántico con base en el estudio técnico y evaluación efectuada a la solicitud de la empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente - Cootransoriente Ltda., constató que reúne los requisitos señalados en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de Febrero 5 de 2001.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

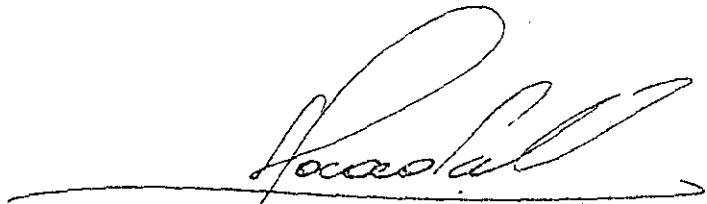
**ARTICULO PRIMERO:** Efectuar la racionalización de equipos y modificación de la capacidad transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente - Cootransoriente Ltda., de acuerdo a lo contemplado en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de Febrero 5 de 2001, dentro de los siguientes límites:

GRUPO VEHICULAR	MINIMA	MAXIMA
GRUPO B	5	6
GRUPO C	143	172

**ARTICULO SEGUNDO:** Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, la empresa podrá despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizada.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Atlántico y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**HECTOR POSADA VIANA**  
Director Territorial Atlántico